



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0773

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE UNAS SEDES EDUCATIVAS
OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto delegatario 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que, el literal C) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las Secretarías de Educación Departamentales tiene la facultad de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares

Que, el literal I) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establece que las Secretarías de Educación Departamentales y distritales, o los organismos que hagan sus veces, tienen la facultad de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en su jurisdicción.

Que, la Ley 715 de 2001, en el artículo 6.2, establece a las entidades departamentales la competencia de Administrar y distribuir entre los municipios no certificados los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.

Que, el Decreto 1526 de 2002, reglamenta la administración del Sistema de Información del Sector educativo, el cual determinó como deber de los departamentos reportar la información en lo referente al sector educativo.

Que el Artículo 2.3.7.2.1.del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarias de Educación o del organismo departamental , distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos educativos que deciden cerrar de facto, por un año o más, deben ser cerrados de forma definitiva, por lo cual se infiere que los cierres temporales no son procedentes legalmente pues ello implica mínimo el cierre por un año, y la norma establece que el cierre por un año, acarrea el Cierre Definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0773

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO A UNAS SEDES EDUCATIVAS
OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Que mediante oficio de fecha 07 de abril de 2024, **FREDI GAMARRA ARROYO**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLA DIAZ**, ubicado en el Municipio de CANTAGALLO, solicita el cierre de la sede **CEDRO ALTO**, identificada con código DANE No. 213160000116 ya que esta no cuenta con matrícula ni docente.

Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2024, **CARMEN C. HIDALGO CARCAMO**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA**, ubicado en el Municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA, solicita el cierre de la sede **PUERTO MUÑOZ**, identificada con código DANE No. 213006001436, ya que esta no cuenta con matrícula por la afectación de la ola invernal.

Que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2024, **JORGE YAMID BLANCO URIBE**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE ANIMAS ALTAS**, ubicado en el Municipio de SIMITI, solicita el cierre de la sede **MATA BAMBU**, identificada con código DANE No. 21374400111406, ya que esta no cuenta con matrícula ni docentes.

Que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2024, **LACIDES CALDERON MONTES**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL**, ubicado en el Municipio de SAN PABLO SUR DE BOLIVAR, solicita el cierre de la sede **LA FORTALEZA**, identificada con código DANE No. 213670001401, ya que esta no cuenta con matrícula.

Que mediante oficio de fecha 10 de abril de 2024, **LUIS GONZALGA ORTIZ**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO**, ubicado en el Municipio de SAN FERNANDO, solicita el cierre de la sede **MARIA AUXILIADORA**, identificada con código DANE No. 113650000659, ya que no cuenta con infraestructura ya que fue demolida en su totalidad.

Que mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2024, **JAIRO ARROYO CASTILLO**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LA VENTURA**, ubicado en el Municipio de TIQUISIO, solicita el cierre de la sede **EL CONTENTO**, identificada con código DANE No. 213549001665, ya que no con matrícula ni docentes y no se proyecta la atención para el año lectivo 2024 por falta de población.

Que, mediante certificación sin fecha, **DIANA C CARCAMO VILORIA**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE REGENCIA**, ubicado en el Municipio de MONTECRISTO, solicita el cierre de la sede **LA MARMOTA**, identificada con código DANE No. 213458000119, ya que no cuenta con matrícula ni docentes y actualmente no está funcionando.

Que mediante oficio de fecha 07 de junio de 2023, **LAUREANO ACUÑA HOYOS**, quien actúa como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES ARRIETA**, ubicado en el Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, solicita el cierre de la sede **LAS DELICIAS**, identificada con código DANE No. 113657006351, ya que no cuenta con matrícula.

Que, la Dirección de Inspección y Vigilancia, después de evaluar las solicitudes de los directivos docentes y de consultar al área de cobertura educativa sobre la matrícula de las



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0773

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO A UNAS SEDES EDUCATIVAS
OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

sedes, ha evidenciado una insuficiencia de menores inscritos en las mismas. Por lo tanto, considera de manera favorable la petición presentada por las partes involucradas.

Que en consecuencia, se ordena el **CIERRE DEFINITIVO VOLUNTARIO** de los citados establecimientos.

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede CEDRO ALTO, con código de identificación DANE N° 213160000116, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLA DIAZ, que funciona en el municipio de CANTAGALLO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede PUERTO MUÑOZ, con código de identificación DANE N° 213006001436, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA, que funciona en el municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede MATA BAMBU, con código de identificación DANE N° 21374400111406, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE ANIMAS ALTAS, que funciona en el municipio de SIMITI

ARTICULO CUARTO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede LA FORTALEZA, con código de identificación DANE N° 213670001401, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL, que funciona en el municipio de SAN PABLO SUR DE BOLIVAR.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede MARIA AUXILIADORA, con código de identificación DANE N° 113650000659, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO, que funciona en el municipio de SAN FERNANDO

ARTICULO SEXTO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede EL CONTENTO, con código de identificación DANE N° 213549001665, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA DE LA VENTURA, que funciona en el municipio de TIQUISIO.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede LA MARMOTA, con código de identificación DANE N° 213458000119, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA DE REGENCIA, que funciona en el municipio de MONTECRISTO.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede LAS DELICIAS, con código de identificación DANE N° 113657006351, la cual está integrada a la INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES ARRIETA, que funciona en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE a efecto de que cancele los códigos de los establecimientos educativos relacionados y al Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0773

**POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO A UNAS SEDES EDUCATIVAS
OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 12 días del mes de agosto de 2024.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

vºBº

 Vanessa de la Cruz Polo – Directora Técnica Inspección Vigilancia y Control

Edwin Camacho Palacio- Profesional Universitario

Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Asesora Jurídica

